



CIRCULAR No. 2025-GTN04-33

PARA:	TRABAJADORES OFICIALES Y CONTRATISTAS
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DE 2025.
ASUNTO:	AMPLIACION DE INFORMACION CIRCULAR No. 2025-GTN04- - Formatos de uso obligatorio

La Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA, expidió circular No. 2025-GTN04, el día 21 de agosto de 2025, misma que fue socializada por el profesional de Talento Humano; sin embargo, se ha logrado constatar un inadecuado uso de los formatos de "SOLICITUD DE PERMISO POR AUSENCIAS LABORALES", por parte de los trabajadores de la Entidad.

Por lo anterior, resulta pertinente ampliar a la CIRCULAR No. 2025-GTN04, la siguiente información de carácter normativo y legal:

FORMATO	DIRIGIDO A	A QUIEN SE ENTREGA	TERMINO
SOLICITUD DE PERMISO POR AUSENCIAS LABORALES.	TODOS TRABAJADORES OFICIALES	PROFESIONAL II TALENTO HUMANO	Tres (3) días de antelación al permiso. Excepcionalmente un (1) día.

Con relación al formato **SOLICITUD DE PERMISO POR AUSENCIAS LABORALES**, es necesario informar que además de lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, artículo 25 que regula lo concerniente a PERMISOS, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, que a su tenor establece sobre las "OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR", entre otras las siguientes:

"6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

A) Para el ejercicio del sufragio, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 403 de 1997. (...)

C) En caso de **grave calamidad doméstica debidamente comprobada**, entendiéndose como todo suceso personal, familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, **caso fortuito o fuerza mayor cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador**; (...)

E) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

F) Para asistir a las obligaciones escolares como acudiente, en los que resulte obligatoria la asistencia del trabajador por requerimiento del centro educativo.

G) Para atender citaciones judiciales, administrativas y legales."

10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. También gozarán de la licencia remunerada por luto el hijo,



padre o madre de crianza. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes, a su ocurrencia." (Negrilla fuera del texto original)

Que el Reglamento Interno de Trabajo de TURNARIÑO LTDA, establece también en el artículo 45 que son JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO: (...) numeral 1 literal m) "Engañar a la empresa en cuanto a la solicitud de permisos, licencias, beneficios o auxilios monetarios."

Por lo antes indicado, se recuerda a los trabajadores de TURNARIÑO LTDA, que:

- Es deber de todos los trabajadores conocer y acatar el articulado del Reglamento Interno de Trabajo que nos rige.
- El diligenciamiento del formato es de carácter OBLIGATORIO
- El diligenciamiento y entrega del formato al profesional de talento humano debe realizarse ANTES de ausentarse de su lugar de trabajo y PREVIA autorización y suscripción del Jefe Inmediato y Talento Humano.
- Solo serán autorizados los permisos de ausencias laborales que tengan sustento en la normatividad antes enunciada y que cuenten con los soportes pertinentes según el caso.
- Todo trabajador que se ausente sin autorización expresa y debidamente diligencia y autorizada, se verá sometido a las sanciones aplicables al caso.

Con relación a los demás formatos establecidos en la Circular 2025-GTN04, el día 21 de agosto de 2025 y CIRCULAR No. 2025-GTN04-013, se ratifica la obligatoriedad y cumplimiento en la entrega de los mismos así:

FORMATO	DIRIGIDO A	A QUIEN SE ENTREGA	TERMINO
PAZ Y SALVO DE DESVINCULACIÓN DE PERSONAL	TODOS TRABAJADORES OFICIALES Y CONTRATISTAS	PROFESIONAL II TALENTO HUMANO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la vinculación laboral
FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN PARA LA ENTREGA DEL CARGO	PERSONAL DEL AREA ADMINISTRATIVA	JEFE INMEDIATO / SUPERVISOR DE CONTRATO	Dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la vinculación laboral
ACTA DE ENTREGA DE CARGO	PERSONAL DEL AREA OPERATIVO	JEFE INMEDIATO / SUPERVISOR DE CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la vinculación laboral
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS	TODOS TRABAJADORES OFICIALES	PROFESIONAL II TALENTO HUMANO	PREVIO a laborar en horas extras
AUTORIZACION PARA LABORAR HORAS EXTRAS	TODOS TRABAJADORES OFICIALES	PROFESIONAL II TALENTO HUMANO	PREVIO a laborar en horas extras

Los formatos establecidos serán requisito indispensable para el pago del último pago de honorarios en el caso de contratistas y de la liquidación de prestaciones laborales en el caso de los trabajadores oficiales.

Los trabajadores vinculados a través de libre nombramiento y remoción están obligados a realizar la entrega de informe de gestión y empalme en los términos de la Ley 951 de 2005, Ley 594 de 2000 y Ley 1757 de 2015 título IV, por lo tanto, no les es aplicable lo dispuesto en la presente circular.



Turnariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO
HOTEL

SINDAMANÓY
HOTEL

El personal contratista está obligado a la entrega de formatos establecidos en CIRCULAR No. 2025-GTN04-014, relacionados con Certificado final de cumplimiento, Informe de actividades del contratista, Informe parcial de supervisión, Informe final de supervisión.

El área de Talento Humano es responsable de socializar a todos a quienes se dirige la presente circular y de registrar en listados de asistencia las firmas de quienes recibieron la socialización, sin excepción.

Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO

Gerente - Representante Legal.

Promotora de Turismo de Nariño – TURNARIÑO LTDA.

Proyectó: Silvana Vanessa Guerrero García.
ASESORA JURÍDICA TURNARIÑO LTDA.

Revisó: JORGE LUIS TORRES GOMAJOA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 TALENTO HUMANO - TURNARIÑO



Calle 20 No. 40 Esquina
Av. Los Estudiantes



3156531121
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy
@hotelmorasurco

